

**EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, A **LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATOS (AS) Y AL PUEBLO HONDUREÑO EN GENERAL, HACE SABER:**

- 1** Que el día 26 de noviembre de 2017, que se celebren las Elecciones Generales, **los Centros de Información de los Partidos Políticos, Alianzas y Candidaturas Independientes, no podrán instalarse a menos de cincuenta (50) metros de los Centros de Votación o de otros centros de información ya autorizados.** La contravención de ésta disposición dará lugar para que el Tribunal Electoral Municipal proceda a su cierre inmediato.
- 2** Que ninguna persona que porte insignias con identificación partidaria (Credenciales, gorras, camisetas, banderas, afiches, etc.) **podrá ingresar a los Centros de Votación.**
- 3** Que los **únicos observadores reconocidos para ingresar a los centros de votación son los autorizados y acreditados por el Tribunal Supremo Electoral**, quienes portarán una credencial emitida por éste Organismo Electoral, quedando entendido que los partidos políticos no están autorizados para acreditar observadores.

Tegucigalpa, M.D.C. 23 de noviembre de 2017.

  
Abogado Alejandro Martínez Quezada  
Secretario General

